



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SYBV/PCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 16/OAX/2006
C.A.: 16.275.714.1.10-6/2006
BITÁCORA: 09/KW-0058/10/18

RESOLUCIÓN No. **079** /2021

Ciudad de México, a

11 MAR 2021

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **10 de mayo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-439/06**, respecto de una superficie de **426.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **área para comensales construida con cimentación con zapatas aisladas con una plantilla de concreto, cadena de liga, trabe y cuatro columnas de 26 x 26 cm., techumbre elaborada con estructura de madera y lámina de cartón, piso de arena, cuatro sombrillas tipo hongo, elaborados con morillos, vigas y duelas de madera con techumbre de palma real**, localizada en **Playa San Agustínillo sin número, Colonia Centro, Localidad de Comunidad de San Agustínillo, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de noviembre de 2006**.

SEGUNDO.- Que con fecha **09 de octubre de 2018**, se recibió en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, escrito por parte del **C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-439/06**, en favor del **C. CARLOS COUTURIER GAYA**.

TERCERO.- Con fecha **12 de octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente.

CUARTO.- En fecha **11 MAR 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **078**, en cuyos términos se autorizó al **C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-439/06**, en favor del **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 16/OAX/2006
C.A.: 16.275.714.1.10-6/2006
BITÁCORA: 09/KW-0058/10/18

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ al C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. DGZF-439/06, en favor del **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, respecto de una superficie de **426.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido el **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **426.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **área para comensales construida con cimentación con zapatas aisladas con una plantilla de concreto, cadena de liga, trabe y cuatro columnas de 26 x 26 cm., techumbre elaborada con estructura de madera y lámina de cartón, piso de arena, cuatro sombrillas tipo hongo, elaborados con morillos, vigas y duelas de madera con techumbre de palma real**, localizada en **Playa San Agustínillo sin número, Colonia Centro, Localidad de Comunidad de San Agustínillo, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Fecha: ---/---/---

ARCHIVO ZOFEMATAO

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO, TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 16/OAX/2006
C.A.: 16.275.714.1.10-6/2006
BITÁCORA: 09/KW-0058/10/18

uso de **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-439/06**, correspondiendo ese derecho al **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-439/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-439/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión al **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-439/06**, al **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", el **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, y/o a través de su autorizado el **C.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 16/OAX/2006
C.A.: 16.275.714.1.10-6/2006
BITÁCORA: 09/KW-0058/10/18

Cristopher Estupiñan Martínez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **de México**, y/o a través de los siguientes correos electrónicos proporcionados de igual manera se señala el número telefónico asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. CARLOS COUTURIER GAYA**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV/CACR/ACV

